



Constancia Secretarial 1. (28/11/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (05/12/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 6 de diciembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
Remisión informe ICBF CZ Mocoa Art. 111 L. 1098/2006
860013110001 2023 00143 00

Mocoa, Putumayo, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el plenario, se constata que en el presente asunto el señor Eddy Mauricio Llanos Tique en causa propia contestó la demanda y allegó pruebas dentro del término legal (A.12 a 14); así las cosas, procede la Judicatura a correr traslado a la parte contraparte para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que se relacionen con la contestación del litigio en los términos previstos en el artículo 391 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por contestada la demanda dentro del término legal conforme al escrito y las pruebas presentadas por el señor Eddy Mauricio Llanos Tique en causa propia (A.12 a 14).

SEGUNDO.- CORRER traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tienen soliciten las pruebas que se relacionen con la contestación de la demanda y las pruebas allegadas por el señor Eddy Mauricio Llanos, en los términos previstos en el artículo 391 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4427e1a72b36e5fae0964e56ec3b07180cbce133959aacd8ed2e1a1db87d91**

Documento generado en 05/12/2023 09:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>